



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 532/2009
á, 29 de diciembre de 2009

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 1686/2009 de fecha 25 de Noviembre de 2009", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 30 de Noviembre de 2009, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal los "CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, SOBRE CONSTRUCCION DE LA LAGUNA DE REGULACION Y REVESTIMIENTO DE CANAL COTOCÁ Y EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE AREAS PARA CALLES Y AVENIDAS DEL PARQUE INDUSTRIAL"

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y desarrollo humano sostenible del municipio.

Que, el ejercicio y las competencias del gobierno municipal se regirá por los siguientes principios rectores: de concurrencia: Por el cual el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal. Su actuación no se prolongará más allá del límite fijado por la materia correspondiente.

Que el Párrafo 11 numeral 1 El Artículo 8, establece, que el Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines tiene la facultad de: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, micro riego, saneamiento básico vías urbanas y caminos vecinales".

Que en el artículo 44 numeral 33 de la Ley 2028 de Municipalidades, el Alcalde tiene la atribución de "suscribir contratos en nombre del gobierno Municipal de acuerdo a lo establecido en la presente ley".

Que de igual manera el Gobierno Municipal en Materia de Desarrollo Humano Sostenible, tiene entre sus competencias: "Promover el crecimiento económico en coordinación con la Prefectura Departamental, identificando las potencialidades y vocaciones del Municipio e involucrando para ese propósito a los agentes económicos, locales y externos", conforme lo establece el Art. 8, párrafo 1, numeral 3, de la Ley de Municipalidades.

Que por su parte, el Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Municipal entre sus atribuciones establecidas por Ley, tiene la facultad de: "Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días" (Art. 12 numeral 11 de la Ley N° 2028).

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2009, dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA los "CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, SOBRE CONSTRUCCION DE LA LAGUNA DE REGULACION Y REVESTIMIENTO DE CANAL COTOCA Y EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE AREAS PARA CALLES Y AVENIDAS DEL PARQUE INDUSTRIAL, los cuales tienen como objetivo 1) controlar el impacto ambiental y posibles daños en el Parque Industrial y la población asentada en barrios aledaños y sus respectivos bienes, a través de la construcción de la Laguna de Regulación y el revestimiento del Canal Cotoca, como medidas de protección y mitigación de inundaciones y 2) la H Alcaldía Municipal pueda tener tuición sobre las áreas consistentes en calles y avenidas del Parque Industrial, las mismas que están, a la fecha, abandonadas y deterioradas y de esta forma se realice inversiones en infraestructura productiva (pavimentación y mejoramiento en general del sistema vial) con el objetivo de atraer inversiones privadas y de esta manera incrementar la producción industrial de nuestro departamento y multiplicar la demanda de empleo para nuestros trabajadores.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETAR A

Sr. Hugo Enrique 
CONCEJAL PRESIDENTE